

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

46980

Ley

12344

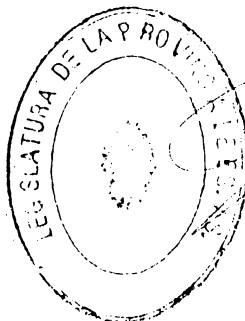
Art. 1º - Sustitúyese el artículo 1º de la Ley 11.552 por el siguiente:

"Artículo 1º.- Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en los Barrios "Agustín Ramírez" y "Nuestra Señora de Luján", en la localidad de José Mármol, partido de Almirante Brown denominados catastralmente como: Circunscripción I, Sección P, Parcela 61b, inscripto su dominio bajo el Fº 289/47 a nombre de BEATO DE GUERRERO, Elena; Parcela 68a inscripto su dominio al Fº 308/71 a nombre de MARTINO, José Alfonso y DEFELIPPE, Oscar Orlando; Parcela 67b inscripto su dominio bajo el número 97.207, Fº 2.772 Vts. año 1910, Serie C, a nombre de BEATO y FINK, Elena; los inmuebles ubicados en el partido de Almirante Brown, identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección P, Manzana 67a, Parcela 67e, inscripto su dominio en la Matrícula nº 27.550 a nombre de TACSAR S.R.L.; Parcela 67g, inscripto su dominio en la Matrícula nº 11.432 a nombre de SIDERAL S.R.L; Parcela 67h, inscripto su dominio en la Matrícula nº 24.369 a nombre de MARINO, Alfredo y de MARINO de FERNANDEZ, y de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la
Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos
Aires, en la ciudad de La Plata, a los cuatro días
del mes de noviembre de mil novecientos noventa
y nueve.

ALEJANDRO R. MOSQUERA
Presidente
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires